

OBSERVACIONES:

1. Agradecemos confirmar si se aplica retefuente ya que las operaciones de bolsa tienen ese beneficio según el decreto 1555 de 2017

IMPUESTOS, TASA Y CONTRIBUCIONES	
ICA	Aplica Normatividad Y Tarifas Vigentes
IVA	Aplica Normatividad Y Tarifas Vigentes
RETENCION EN LA FUENTE	Aplica Normatividad Y Tarifas Vigentes

RTA: Respecto a la observación enviada, nos permitimos informar que, por ser operaciones a través de la BMC, no aplica retefuente y por ende se elimina esta retención de la FTN.

2. Agradecemos eliminar la calificación en las certificaciones de experiencia pues no todas las entidades y empresas privadas tienen incluido este requisito, como las de la Bolsa poniendo un ejemplo

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto: venta de leche en polvo entera
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos el cual debe ser mayor o igual al valor de la negociación establecido en la presente ficha técnica de negociación.
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Calificación (Mínimo Buena, A entera Satisfacción, Cumplida)

RTA: respecto a la observación enviada, nos permitimos informar que no se acepta la observación, ya que para el comitente comprador es importante evidenciar que en los documentos que soportan la experiencia del comitente vendedor interesado en participar en las compras, los contratos hayan sido ejecutados de manera satisfactoria y cumpliendo con lo requerido por el contratante.

3. **Ficha técnica de producto:** La ficha de Fedegan dice en ingredientes: **Leche entera higienizada aglomerada.**

Se solicita admitir el regulador de acidez en los ingredientes toda vez que el tripolifosfato de sodio y/o potasio se utiliza como regulador de acidez, el cual está permitido bajo el Decreto 616 de 2006 artículo 38 (adjunto tabla 10), para estabilizar la proteína en el proceso de pasteurización y evaporación, esto con el fin de evitar la desnaturalización de la proteína en el producto final.

Tabla 10. Aditivos utilizados en la leche en polvo

No. SIN Nombre del aditivo alimentario	Dosis Máxima
Estabilizantes 331 Citratos de sodio 332 Citratos de potasio	5 g/Kg. solos ó mezclados expresados como sustancias anhidras
Reforzadores de la textura 508 Cloruro de potasio 509 Cloruro de calcio	Limitada por las BPF
Reguladores de la acidez 339 Fosfatos de sodio 340 Fosfatos de potasio 450 Difosfatos 451 Trifosfatos 452 Polifosfatos 500 Carbonatos de sodio 501 Carbonatos de potasio	5 g/kg solos ó mezclados expresados como sustancias anhidras
Emulsionantes 322 Lecitinas (o fosfolipidos de fuentes naturales) 471 Monoglicéridos y diglicéridos de ácidos grasos	Limitada por las BPF 2,5 g/kg
Antiaglutinantes 170i) Carbonato de calcio 341 iii) Ortofosfato tricálcico 343iii) Ortofosfato trimagnésico 504i) Carbonato de magnesio 530 Oxido de magnesio 551 Dióxido de silicio amorfo 552 Silicato de calcio 553 Silicatos de magnesio 554 Silicato de aluminio y sodio 556 Silicato de aluminio y calcio 559 Silicato de aluminio	10 g/kg solos ó mezclados
Antioxidantes 300 Ácido L- ascórbico 301 Ascorbato de sodio 304 Palmitato de ascorbilo 320 Butilhidroxianisol (BHA)	0,5 g/kg, expresados como ácido ascórbico 0,01% m/m

RTA: respecto a la observación enviada, nos permitimos informar que no se acepta, ya que el producto debe ser Leche natural entera en polvo totalmente deshidratada y de origen 100% colombiano. No se permite la adición de conservantes, adulterantes ni neutralizantes.

- Respecto al inicio de las entregas es necesario considerar el tiempo de producción de empaque primario que es de mínimo quince (15) días, el empaque o producción de la leche y posterior distribución a ciudades, estas actividades demandan un tiempo total de al menos 25 días. Un proponente no tendrá producido empaque para 24.070 unidades de leche en polvo sin haber cerrado la operación.

Por lo anterior se solicita que el inicio de las entregas sea a más tardar a los quince (15) días hábiles siguientes al cierre de la negociación.

Teniendo en cuenta que cierran la posibilidad de prórroga a la fecha de entrega.

RTA: respecto a la observación enviada, nos permitimos informar que se ajustara la fecha máxima de entrega de cada una de las compras (251 instituciones 24.072 kilos y 84 instituciones 13.140 kilos) hasta el 16 de agosto, haciendo la salvedad de que no se aceptara por ningún motivo solicitud alguna de prórroga en entregas.